

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SOCIÓLOGO/A PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COHESIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal técnico coordinador para el diseño de la metodología y elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social del Ayuntamiento de Novelda, vinculado a la concesión de la subvención de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para impulsar la elaboración de planes municipales de inclusión y cohesión social para el ejercicio 2018 (Resolución de 11 de julio de 2018, DOGV 8342, 19.07.2018). Dicha contratación será en régimen laboral, mediante contrato por obra o servicio.

El puesto a cubrir se equipará a grupo A1, en función de la titulación exigida, según dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, percibiendo las retribuciones equivalentes a dicho grupo, en concepto de retribuciones básicas y complementarias que se determinen.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español/a o encontrarse en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de tareas encomendadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Estar en posesión del título de licenciatura, diplomatura o grado, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en alguna de las disciplinas siguientes: en Sociología o doble grado en Sociología y Ciencias Políticas y de la Administración Pública.

e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

f. No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

g. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2 Equivalencia de títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3 Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4 De conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Solicitudes

3.1 Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novelda, presentándose en el Registro General de este, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento y en su página web (www.ayto-novelda.es).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en:

Entidad: BANKIA
IBAN: ES95 2038 3218 3164 0000 0396
Titular: Ayuntamiento de Novelda

Especificando la identificación del aspirante que efectúa el ingreso y el concepto "Tasa proceso de contratación Sociólogo". Los citados derechos solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

c) Copia del Título de Licenciado o Graduado en Sociología.

d) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante original o fotocopia compulsada o cotejada.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de esta entidad, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Novelda y en su página web, concediendo un plazo de 5 días

hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2 Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitudes
- La omisión en la solicitud de la copia del DNI
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud

5. Sistema de selección

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante Concurso, a través de la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

5.1 Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones similares en el campo de los servicios sociales, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

5.2 Cursos de formación, que hayan sido impartidos u homologados por Centro u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el campo de los servicios sociales, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas,..... 1,00 puntos.
- b) De 75 o más horas,..... 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas,..... 0,50 puntos
- d) De 25 o más horas,..... 0,25 puntos
- e) De menos de 25 horas..... 0,10 puntos

5.3 Entrevista personal, en la que se valorará el perfil global del/la concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 2 puntos. La valoración concreta se articulará en base a los siguientes criterios.

- Conocimientos relacionados con el ámbito de actuación.

Se valorará hasta 1 punto, en función de la siguiente tabla:

Nulo conocimiento	0,00 puntos
Escaso	0,25 puntos
Suficiente	0,50 puntos
Notable	0,75 puntos
Excelente	1,00 punto

- Adecuación de la experiencia y formación acreditada a las funciones del puesto a fin de valorar las ventajas que aporta su perfil a la eficiencia en el trabajo.

Se valorará hasta 0,5 puntos, en función a la siguiente tabla:

Nula adecuación	0,00 puntos
Suficiente	0,25 puntos
Excelente	0,50 puntos

- Aptitud para liderar grupos de trabajo en base a la atribución concreta que se le otorgue en el desarrollo del Plan.

Se valorará hasta 0,5 puntos, en función de la siguiente tabla:

Nula aptitud	0,00 puntos
Suficiente	0,25 puntos
Excelente	0,50 puntos

No se valorarán los méritos de las fase de concurso a quienes no acudan a la realización de la entrevista.

6. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será designado en el mismo acto de publicación de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Para su selección se atenderá a las prescripciones de los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrado por cinco miembros funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro asumirá la Secretaría del Tribunal que actuará con voz y voto.

El tribunal calificador quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7. Puntuación del concurso

La puntuación definitiva se obtendrá en atención a la suma de la calificación obtenida en la entrevista y mediante la aportación de los diferentes méritos expresados en la base anterior.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en la entrevista. Si persiste el empate, se decidirá mediante sorteo.

8. Nombramiento

Si en el plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación de la oferta, el/la interesado/a no presenta su aceptación y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia a la misma, decayendo en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación.

9. Publicación

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, en la página web municipal, teniendo ésta carácter meramente informativo.

10. Impugnación

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

11. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.